Radicado: S 2022060002425

Fecha: 02/02/2022









DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN RESOLUCIÓN No

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento CEDENORTE Institución Técnica con sede principal en el municipio de Vegachí y se autoriza la apertura de tres nuevas sedes ubicada en Angostura, santa Bárbara y Betulia municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza

privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

CEDENORTE Institución Técnica, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según Resolución **S2021060083896 de 28/07/2021**, con las siguientes modificaciones 2021060091083 de 22/09/2021 y 2021060092889 de 07/10/2021, para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Es de aclarar que la sola denominación "Licencia de Funcionamiento" citada en la Resolución **S2021060083896 de 28/07/2021** y sus correspondientes modificaciones no faculta al **CEDENORTE Institución Técnica**, para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en sedes distintas a las aprobadas, para hacerlo requiere ajustarse a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

El artículo 2.6.3.6. Del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente".

El representante legal Jorge Enrique Giraldo del CEDENORTE Institución Técnica mediante radicados 2022010022253 de 2022/01/18 y 2022010022245 2022/01/18, presentó solicitud ante la Dirección de Asuntos Legales- Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, para que se le autorice al CEDENORTE Institución Técnica la apertura de tres nuevas sedes ubicadas en varios municipios no certificado del Departamento de Antioquia. Angostura, santa Bárbara y Betulia.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de una nueva sede.

La Dirección Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, estudió la documentación que fundamenta la solicitud para modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de tres nuevas sedes, más la visita realizada a la planta física por parte de la profesional universitaria Georgina Palacio Berrío, establece que CEDENORTE Institución Técnica ha cumplido con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente para proceder con la modificación a la Licencia de Funcionamiento.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Funcionamiento a CEDENORTE Institución Técnica concedida mediante Resolución S2021060083896 de 28/07/2021, en el sentido de autorizar la apertura de tres nuevas sedes ubicadas en varios municipios no certificado del Departamento de Antioquia.

NUEVA SEDE					
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
SANTA BARBARA	Calle 51 # 48 – 67 Parque Educativo Atrapa sueños	(604)6046007	jgiraldo@cedenorte.edu.co		

NUEVA SEDE					
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
BETULIA	Carrera 21 # 15 – 338 Parque Educativo San Mateo	(604)6046007	jgiraldo@cedenorte.edu.co		

	NUEVA SEDE					
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			
ANGOSTURA	Carrera 9 # 9 – 29	(604)6046007	jgiraldo@cedenorte.edu.co			

PARÁGRAFO PRIMERO La modificación a la Licencia de Funcionamiento no autoriza a CEDENORTE Institución Técnica, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARAGRAFO TERCERO: CEDENORTE Institución Técnica, no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

PARÁGRAFO CUARTO: Los demás contenidos de la Resolución S2021060083896 de 28/07/2021 continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todos los documentos que expida CEDENORTE Institución Técnica, en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo

humano, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por aprobación de nueva sede.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de CEDENORTE Institución Técnica haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN COREA MEJIA

Carraina Dalaria Da Ya		
Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales	2200	31/Enero/2022
Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Légales	July B1-	3/01/20
	Dirección Asuntos Legales Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Légales	Dirección Asuntos Legales Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado